	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT

Objetivo General:

La presente política tiene el propósito de establecer los lineamientos generales que adopta LOSCOBOS MEDICAL CENTER SAS para el eficiente y oportuno cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Alcance:

Es de resaltar la obligatoriedad de aplicación para todos los colaboradores, representantes, órgano directivo, sociedades médicas, profesionales de la salud, proveedores, contratistas, donantes y/o toda persona natural y jurídica con vínculo vigente con Los Cobos MC. Igualmente, aplica para los usuarios particulares y sus pagadores que requieran servicios ofertados por la clínica, cuando el pago se realice directamente con recursos propios y no a través del sistema de aseguramiento obligatorio y/o voluntario.

Objetivos Específicos

- Presentar los criterios y parámetros del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- Establecer las políticas generales y específicas del SARLAFT
- Establecer las actividades de control necesarias para administrar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.
- Servir de documento de consulta en los procesos de inducción y capacitación del personal sobre el SARLAFT.

Declaración:

LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS. es una institución comprometida en combatir el Lavado de activos y Financiamiento del terrorismo es así como reafirma su compromiso de prevenir que sea utilizada directa o indirectamente a través de sus operaciones, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento actividades ilícitas o destinadas a ellas, para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades y/o para la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas.

En cumplimiento de su plan estratégico, de la Circular externa No 000009 de 31 de Abril de 2016 de La Superintendencia Nacional de Salud – SNS y la Política de Gestión de riesgo, Los Cobos MC implementa y promueve El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT (Políticas, actividades, metas e indicadores.)


Definiciones:

Para la aplicación de la presente política se tendrá en cuenta las siguientes definiciones tomadas de la Circular externa Numero 000009 de 21 de Abril de 2016 de Superintendencia Nacional de Salud, las marcadas con el símbolo (*) tienen relación con las 40 recomendaciones impartidas por el Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI)

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.

Beneficiario Final*: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídicas.

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT*: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

COMPLIANCE: Sistema de información especializado en debida diligencia en línea para validar proveedores, clientes, socios y empleados. Antecedentes e información reputacional con validación en miles de fuentes de información de riesgo, cumplimiento, listas vinculantes, listas restrictivas, listas PEP, noticias, buscadores, listas sancionatorias a nivel internacional.

Permite cumplir las especificaciones de los diferentes entes reguladores, autoridades y gobiernos.

Súmese a la prevención los riesgos de Fraude, Corrupción, Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (AML - LAFT - Anticorrupción).

Debida Diligencia*: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT*: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una 10. Probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo*: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.


Fuentes de riesgo de LA/FT*: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT*: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT*: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos*: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

*L.599/2000 (Código Penal) Artículo 323: modificado por el artículo 8º de la Ley 747 de 2002 modificado a su vez por el artículo 7º de la ley 1121 de 2006 y por el artículo 42 de la ley 1453 de 2011: **Lavado de activos** El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tenga su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación de terrorismo y administración de recursos*

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el propósito de delito ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) smlv.

Listas nacionales e internacionales*: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo*: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.


Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la CE 00009 de 2016 de la SNA o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular, nombrándolo cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Para el caso de los grupos empresariales oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando este sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo y que reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular, nombrándolo cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que desempeñara en la entidad.

Omisión de Denuncia de particular*: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte*: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

Operación Intentada*: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual*: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa*: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección*: Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se Denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de esta. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

Órgano de Control*: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas Expuestas Públicamente (PEP)*: Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.


La definición de PEP no pretende cubrir a individuos en un rango medio o más subalterno en las categorías anteriores.

Políticas*: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos*: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT*: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT*: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

- **Riesgo de Contagio:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.
- **Riesgo Legal:** En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.
- **Riesgo Reputacional:** En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual*: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación*: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta*: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones.

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.


Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)*: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

3. Marco Legal - Sistema normativo nacional:

Ley 526 de 1999 (Sentencia C 851 de 2005): Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece su naturaleza jurídica, define su marco de acción, determina sus funciones e instituye su estructura orgánica, esta ley fue modificada por la **Ley 1121 de 2006** por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	

Decreto 1497 de 2002, actualmente compilado en el **Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015** Sector Hacienda y Crédito Público, En la PARTE 14 señaló las disposiciones relacionadas con la Unidad de Información y análisis financiero UIAF, dispuso que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, están obligadas a reportar a la UIAF cualquier información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de sus clientes y/o vinculados (Operaciones sospechosas).

Resolución 285 de 2007 Comercio Exterior Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Resolución UIAF 212 de 2009 Por la cual se adiciona a la Resolución 285 de 2007 de la UIAF obligación de reporte ausencia de operaciones sospechosas y transacciones en efectivo.

Los sujetos obligados deben tener en cuenta que a partir del Decreto 2883 de 2008, las sociedades de Intermediación Aduanera ahora se denominan Agencias de Aduanas

Ley 1438 de 2011 determinó el alcance de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo

Ley 1474 de 2011 denominada Estatuto Anticorrupción que prevé la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la Superintendencia Nacional de Salud SNS debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, y, que de no cumplirse sería sancionado conforme al **Página 5 de 29 artículo 131 de la Ley 1438 de 2011**, por lo que las entidades vigiladas del sector salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

Política Nacional Contra el Lavado de Activos La Política ALA/CFT en Colombia está contenida dentro de la Política Pública Nacional, comprendida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND). En las bases del último PND 2018-2022 "Pacto por Colombia pacto por la equidad", se presentan estrategias claras para la lucha del lavado de activos y la financiación del terrorismo.


Circular Externa 00009 del 21 de Abril del 2016 de la SNS, mediante la cual se imparte instrucciones relativas al sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo (SARLAFT), dirigida a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, la Alta Gerencia, los Máximos Órganos Sociales, Oficiales de Cumplimiento, administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, en particular a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado, a las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas y privadas de los grupos C1, C2 y D1 definidos en la Circular Externa 018 de Septiembre de 2015 y normas que la modifiquen o sustituyan, a las Empresas de Medicina Prepagada y a las entidades que prestan Servicios de Ambulancia Prepagada.

4. Desarrollo

La JUNTA DIRECTIVA de Los Cobos MC, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables, así como de las principales orientaciones y guías que las autoridades pertinentes han brindado sobre el particular se toma los lineamientos de la Circular externa 00009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud- SNS para el desarrollo de la **POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT.**

Etapas del SARLAFT

- Identificación del riesgo
- Evaluación y medición

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	

- Controles,
- Seguimiento y monitoreo

Elementos de SARLAFT

- Políticas
- Procedimientos

5. Caracterización


- Fuentes generadoras de riesgo LA/FT
- Metodologías de segmentación

6. Políticas

6.1 Políticas Generales

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el SARLAFT, Los Cobos MC adopta las normas de conducta explícitas en la Política de Gestión del Riesgo y la Política de Ética y Buen Gobierno.

- Todos los colaboradores de Los Cobos MC deben conocer, entender y aplicar los procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de LA/FT con el fin no solo de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y reputación de la clínica. Así mismo, es responsabilidad de los niveles directivos supervisar y realizar el seguimiento al cumplimiento de los procesos del SARLAFT.
- Es responsabilidad del Gerente y/o responsable del gasto realizar el conocimiento del tercero o debida diligencia de la contraparte para garantizar la confiabilidad y veracidad de la información, el origen lícito de las actividades económicas, confirmar los datos registrados y verificar el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida. Es tan responsable en la prevención del riesgo de LA/FT quien realiza la vinculación, o efectúa la operación, como quien la revisa y quien la aprueba.
- Toda vinculación de una contraparte (Clientes /proveedores) deberá realizarse previo a la contratación o prestación del servicio y será formalizada mediante el Formulario único de conocimiento de proveedores y Clientes y su Anexo verificación y evaluación.
- Los colaboradores se abstendrán de autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos para la vinculación de contrapartes o realización de operaciones si no están debidamente facultados para ello, mediante autorización del Comité de Control Interno.
- Toda información solicitada por el Oficial de Cumplimiento, incluyendo la generada en los reportes de operaciones inusuales y sospechosas es de carácter estrictamente confidencial y debe ser suministrada a la mayor brevedad posible. Está totalmente prohibido que los colaboradores informen a terceros diferentes de las autoridades legalmente facultadas, los reportes de operaciones sospechosas que se han emitido con destino a la UIAF.
- La información correspondiente al diseño y funcionamiento del SARLAFT es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado por ningún colaborador, sólo el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal podrán firmar certificaciones de información cuando sea requerido.
- Los Cobos MC por ningún motivo vinculará laboral o contractualmente a personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos – OFAC e Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL.
- Los Cobos MC limitará la vinculación laboral o contractual con personas naturales y/o jurídicas que figuren dentro de las listas emitidas por la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, la Contraloría General de la República, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquier otra que se considere pertinente según la aplicabilidad


	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

de la vinculación. El Comité de Control Interno es el encargado de aprobar la vinculación de las contrapartes que aparezcan en las listas en mención y de definir el plan de acción en caso de contar con una contraparte vinculada y con novedades de LA/FT.

- En el caso en que una contraparte se encuentre relacionado en un medio de comunicación local e internacional sobre noticias de LA/FT, El Comité de Control interno y/o el Presidente evaluará el impacto reputacional y aprobará su vinculación o en su defecto su desvinculación
- El Oficial de Cumplimiento determinará si acepta o no su vinculación con las personas naturales y/o jurídicas que aparezcan en listas de Homónimos.
- Los colaboradores guardarán absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes sobre las contrapartes u operaciones. Los Cobos MC y sus colaboradores prestarán toda la colaboración necesaria a las autoridades para facilitar las investigaciones de su competencia.
- Los colaboradores que incumplan lo dispuesto en el presente Manual o cualquier omisión del deber de denuncia, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT, implicarán la respectiva investigación interna y podrán ser sujetos de sanciones según, Reglamento Interno de Trabajo y en los contratos de trabajo suscritos.
- El Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Control Interno podrán revisar los documentos y archivos soportes del conocimiento de los clientes, empleados, contratistas y proveedores para asegurar su consistencia e integridad. La frecuencia de las revisiones dependerá de la complejidad y riesgos involucrados.
- Los Cobos MC se compromete a desarrollar a nivel de toda la organización programas de sensibilización, capacitación e inducción en materia de SARLAFT, de tal forma que se fomente la cultura de administración del riesgo de LA/FT en cada uno de sus colaboradores, logrando que cuenten con la capacidad de conocer, entender y aplicar las normas y procedimientos establecidos en esta materia.
- Los Gerente y/ o delegados de cada gerencia informarán mensualmente al Oficial de Cumplimiento, la existencia o no de cualquier tipo de transacción o actividad que tienda al ocultamiento o aprovechamiento de la Clínica por parte de clientes, terceros o colaboradores para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- Todos los directores, gerentes, coordinadores y demás colaboradores que estén frente a un conflicto de interés deberán declararlo, informarlo y manifestarlo de acuerdo con lo establecido en el Política de Ética y Buen Gobierno. No intervendrán, aprobarán o administrarán vinculaciones u operaciones a favor de sus familiares o de empresas o sociedades donde éste o el colaborador tenga participación.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio que se celebre, cláusulas de prevención de riesgos de LA/FT, para tener la facultad de poder finalizar la contratación o vínculo cuando el cliente o contraparte llegare a encontrarse vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con LA/FT o incluida en las listas de la ONU y OFAC.
- Se realizará consulta en listas vinculantes mediante la plataforma COMPLIANCE a toda contraparte con la que se pretenda o tenga vínculo con Los Cobos MC
- Las consultas en COMPLIANCE serán únicamente para uso corporativo de Los Cobos MC en ningún momento los colaboradores lo utilizarán para beneficio personal.

6.2 Política Específica de manejo de Efectivo

Todo particular y/o contraparte deberá diligenciar el Formulario de Conocimiento de contrapartes - Transacciones en Efectivo cuando entregue dinero en efectivo igual y/o mayor a \$5.000.000 y/o transacciones múltiples por \$25.000.000 por cualquier concepto.

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Versión: 1.0

Es responsabilidad de la Gerencia Financiera de Los Cobos MC monitorear el cumplimiento de esta política y la debida diligencia y conocimiento de la contraparte mediante el Formulario de Conocimiento de Contrapartes – SARLAFT (Transacciones en efectivo, Declaración de origen de Fondos)

En el caso que el pago lo realice un familiar o acudiente del paciente se debe realizar la debida diligencia tanto para el paciente como para su familiar o tercero pagador de los servicios

Los Cobos MC promoverá el uso de medios electrónicos con el fin de disminuir el recibo de efectivo.

6.3 Política específica de conocimiento de Contrapartes.

LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS no realizará ningún tipo de vinculación si no se ha logrado obtener un adecuado conocimiento de la contraparte y no se realizará ningún tipo de operación si el tercero no da la claridad suficiente sobre el origen o destinación de los fondos.

6.3.1 Pasos del conocimiento y debida diligencia

Para garantizar un adecuado conocimiento de la contraparte, El Gerente y/o delegado de la Gerencia deberá realizar los siguientes cinco (5) pasos:

1. Identificación:
2. Confirmación:
3. Análisis:
4. Control previo de LA/FT:
5. Monitoreo

6.3.2 Conocimiento por tipo de tercero

- Miembros de Junta Directiva
- Clientes
- Proveedores o Contratistas
- Colaboradores
- Personas Expuestas Públicamente (PEPS)
- Donantes y pacientes particulares


6.3.3 Conservación de información de conocimiento de contraparte

Toda contratación, relación o vínculo de cualquier naturaleza, actividades y en general cualquier clase de operación en la que Los Cobos MC, se constituya en una de las partes, debe contar con la debida documentación interna y/o externa que explique claramente la naturaleza de las operaciones, la fecha y las aprobaciones impartidas, de acuerdo con las políticas, facultades y procedimientos establecidos para cada dependencia, asunto o proceso.

La documentación relevante, además de constituir un soporte de las transacciones y registros contables, es el respaldo probatorio de cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Los soportes y verificación del conocimiento de los terceros que tengan vínculo de cualquier naturaleza con Los Cobos MC, y de los usuarios particulares, a quienes se les debe hacer el proceso de conocimiento, debe incluir como mínimo información que permita identificar a la persona natural o jurídica. Estos soportes se deben conservar por un tiempo mínimo de cinco (5) años.

La información y documentación suministrada por el tercero, así como los documentos que soportan su adecuado y efectivo conocimiento, deberán estar digitalizados y custodiado por cada uno de los procesos.

	LOS COBOS MEDICAL CENTER SAS	
	Proceso: Direccionamiento	Código: POL-DIR-009
	Subproceso	Fecha: 23/02/2021
	POLITICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	

Toda la documentación referente a SARLAFT por ser documentación de carácter confidencial y sensible se manejará de acuerdo con la tabla de retención documental y las únicas fuentes de consulta serán otorgadas a la Presidencia, Oficial de Cumplimiento, Gerencia jurídica para efectos judiciales y/o Entes de control.

7 Medidas Disciplinarias

Los colaboradores de Los Cobos MC que sean vinculados a una investigación por acciones u omisiones con respecto al incumplimiento de cualquiera de las normas contenidas en la Política y el presente manual o cualquier omisión del deber de denuncia, o el intento o la materialización de este tipo de conductas en materia de LA/FT y la no aplicación de lo dispuesto en esta política, dará lugar a la ejecución de las medidas administrativas previstas en el contrato de trabajo y en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de las consecuencias judiciales a que hubiere lugar.

8 Documentos relacionados

- Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- Formularios de conocimiento de contrapartes.

9 Bibliografía

- Circular externa No 00009 21 de Abril de 2016 - Superintendencia Nacional de Salud
- ABC Circular externa No 00009 21 de Abril de 2016 - SNS
- Documento Modulo general Curso. Lo que debe saber sobre el Lavado de Activos y la financiación de terrorismo - Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- Ley 526 de 1999 - *Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero*
- Ley 1121 de 2006 – *Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del Terrorismo y otras disposiciones.*
- Decreto 1497 de 2002 - *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones.*
- Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público - *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.*
- Ley 1438 de 2011 - *Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*
- Ley 1474 de 2011- *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*
- Ley 1438 de 2011 - *Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

La presente Política del SARLAFT, fue analizado inicialmente por el Comité de Control interno En el Acta No 005 del 16 de Febrero de 2021 y posteriormente aprobada por la Junta Directiva, máximo órgano de Los Cobos MC En el Acta No 36 del 23 de Febrero del 2021.